

cuyo importe se hará efectivo con cargo al crédito consignado en la sección diecisiete, número trescientos veinticuatro-setecientos trece del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, y de otros seis meses el plazo de garantía.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 1600/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, la ejecución de las obras del «Proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya».**

La comunicación entre el núcleo urbano principal de Puertollano y el barrio de San Agustín, separados por las vías férreas, se hace en la actualidad sobre dichas vías, con las consiguientes dificultades y peligro de accidentes.

El problema que dicha situación plantea, aunque afecta en parte a las Administraciones ferroviarias, es fundamentalmente un problema municipal, consecuencia de la expansión de la población.

A fin de resolver este problema, se ha redactado un «Proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya», que ha sido aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de cuatro de abril de mil novecientos sesenta, importando su presupuesto de contrata dos millones seiscientos ocho mil novecientas pesetas con treinta y cuatro céntimos. En la ubicación de dicho paso se han tenido en cuenta tanto las necesidades y conveniencias del Municipio como las de las dos Administraciones ferroviarias afectadas.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno se resolvió que la ejecución del referido proyecto, dada la especialización que las obras del mismo requieren, esté a cargo de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ferrocarriles.

Como consecuencia de las circunstancias anteriormente indicadas, la financiación de las obras se hace con aportaciones de Planes provinciales—dichas obras se incluyeron en el Plan de mil novecientos sesenta, Ciudad Real—, del Ayuntamiento de Puertollano y de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata, adjudicada mediante concurso, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con la informado por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras del «Proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya», por su importe de ejecución por dicho sistema de dos millones seiscientos ocho mil novecientas pesetas con treinta y cuatro céntimos, correspondiendo a la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles la dirección e inspección de las obras. La financiación de las mismas se hará con las siguientes aportaciones:

|   | Pesetas             |
|---|---------------------|
| Planes provinciales (Ciudad Real, procedente del Plan de 1960) .....                  | 1.000.000,00        |
| Ayuntamiento de Puertollano .....   | 1.000.000,00        |
| Dirección General de Ferrocarriles (Explotación de Ferrocarriles por el Estado) ..... | 608.900,34          |
| <b>Total .....</b>  | <b>2.608.900,34</b> |

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, dividido en los plazos parciales que, con las demás normas para el desarrollo y cumplimiento del contrato, se fijan en el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo tercero.—A estas obras será de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve por la que se dictan nuevas normas para la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios incluidos en los Planes provinciales.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 1601/1962, de 5 de julio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores 18 al 20 de Orellana (Badajoz y Cáceres).**

Para la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del canal de Orellana, es muy conveniente la ejecución de un solo contrato y con un solo contratista, por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen, sino por su proximidad geográfica, de tal manera que eviten interferencias y poder desarrollarlas más armónicamente.

Por ello se ha considerado conveniente hacer la agrupación, a todos los efectos administrativos, de los dos proyectos siguientes:

Proyecto de red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores dieciocho y diecinueve de Orellana, con presupuesto de contrata de veintidós millones trescientas tres mil setecientas ochenta y dos pesetas diez céntimos. Aprobado por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Proyecto de red principal de acequias, desagües y caminos del sector veinte de Orellana, con presupuesto de cincuenta y un millones seiscientos nueve mil seiscientas cuarenta pesetas cincuenta y seis céntimos. Aprobado por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

La agrupación de estos dos proyectos da lugar a un conjunto de obras que es denominado Red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores dieciocho, diecinueve y veinte de Orellana (Badajoz y Cáceres), cuyo presupuesto de contrata total resulta ser de setenta y tres millones novecientas trece mil cuatrocientas veintidós pesetas sesenta y seis céntimos.

Estas obras forman parte del Plan Badajoz y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores dieciocho, diecinueve y veinte de Orellana (Badajoz y Cáceres), por el sistema de concierto directo, por su presupuesto de setenta y tres millones novecientas trece mil cuatrocientas veinti-

tidós pesetas sesenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1602/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza la subasta de las obras de carretera de Alocén al viaducto sobre el embalse de Entrepeñas (Guadalajara).*

Por Orden ministerial de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el proyecto de carretera de Alocén al viaducto sobre el embalse de Entrepeñas (Guadalajara), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientos ochenta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carretera de Alocén al viaducto sobre el embalse de Entrepeñas (Guadalajara), por su presupuesto de cuatro millones novecientos ochenta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1603/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza a realizar por administración, por intermedio del Servicio Geológico de Obras Públicas, los trabajos del proyecto de consolidación mediante inyecciones de cemento del túnel principal (llamado de Tejedores) y de sus acometidas, correspondiente a la conducción de aguas del río Guadalfeo a los riegos de Motril y Salobreña (hasta el partidor de Cañizares).*

Por Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el presupuesto aproximado de los gastos de consolidación, mediante inyecciones de cemento, del túnel principal (llamado de Tejedores) y de sus acometidas, correspondiente a la conducción de las aguas del río Guadalfeo a los riegos de Motril y Salobreña hasta el partidor de Cañizares (Granada), por su presupuesto de ejecución por administración de ocho millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas dieciséis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para llevar a cabo dichos trabajos por el sistema de administración, por intermedio del Servicio Geológico de Obras Públicas, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho, sesenta y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración, por intermedio

del Servicio Geológico de Obras Públicas, los trabajos que comprende el proyecto de consolidación, mediante inyecciones de cemento, del túnel principal (llamado de Tejedores) y de sus acometidas, correspondiente a la conducción de aguas del río Guadalfeo a los riegos de Motril y Salobreña (hasta el partidor de Cañizares), por su presupuesto de ejecución por dicho sistema de ocho millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas dieciséis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1604/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras de mejora y canalización de las conducciones principales de riego de las fincas integradas en la Comunidad de Regantes de La Laguna, término municipal de Baeza y Mancha Real (Jaén).*

Por Orden ministerial de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta fue aprobado definitivamente el proyecto de mejora y canalización de las conducciones principales de riego de las fincas integradas en la Comunidad de Regantes de La Laguna, término municipal de Baeza y Mancha Real (Jaén), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos, cuyas obras forman parte del Plan Jaén y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

La Comunidad de Regantes interesada ha suscrito el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de mejora y canalización de las conducciones principales de riego de las fincas integradas en la Comunidad de Regantes de La Laguna, término municipal de Baeza y Mancha Real (Jaén), por su presupuesto de contrata de cuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1605/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras de modulación de desagües de la zona regable de Montijo (Badajoz).*

Por Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de modulación de desagües de la zona regable de Montijo (Badajoz), por su presupuesto de ejecución por contrata de dieciséis millones quinientas catorce mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con no-